

**FEDERACION DE BEISBOL AFICIONADO DE PUERTO RICO
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**INFORME DE OFICIAL EXAMINADOR SOBRE RESOLUCION PERMUTA
HORMIGUEROS Y MAYAGUEZ**

I. INTRODUCCION Y ASPECTOS PROCESALES

El día 17 de febrero de 2010 se celebró una vista donde se desfiló prueba testifical y documental en el caso de referencia relacionado a la validez de la permuta de los jugadores Christian Rosa (Hormigueros) y Jabes Figueroa (Mayaguez). En la vista las partes estuvieron representadas por sus respectivos apoderados Sr. Wilfredo Rivera del equipo Hormigueros y el Sr. Ángel Luis Rosas del equipo de Mayagüez. Ambas partes testificaron y expusieron sus argumentos legales. Así también testificó el Sr. Fernando Rodríguez, Director de Torneo de la Federación de Beisbol de Puerto Rico (en adelante Federación).

Luego de escuchar los testimonios y analizar la prueba documental presentada que se acompaña con esta resolución exponemos las determinaciones de hechos y los fundamentos de derecho aplicables siguientes:

II. DETERMINACIONES DE HECHOS

- 1) El jugador Christian Sojo fue firmado por el equipo Hormigueros el día 23 de enero de 2009 y el contrato fue aprobado por la Federación el 19 de febrero de 2009. (Véase Exhibit 8)
- 2) El jugador Christian Sojo fue incluido subsiguientemente en el roster oficial del equipo Hormigueros durante el año 2009 y 2010, excepto el de 20 de enero de 2010. (Véase Exhibits 3,4, 5,6 y 7)
- 3) El jugador Jabes Figueroa fue asignado por la Federación al equipo de Mayagüez como parte de los jugadores referidos por ser un nuevo equipo en la Liga Superior doble A.
- 4) El día 11 de diciembre de 2009 se firmó una permuta entre los equipos Hormigueros y Mayagüez donde se cambiaba al jugador Christian Sojo (Hormigueros) por Jabes Figueroa (Mayagüez). La misma fue radicada en la Federación el día 15 de diciembre de 2009. (Exhibit 2)

5) Al momento de realizarse la permuta antes expuesta no se había cumplimentado la firma del contrato del jugador Jabes Figueroa por parte de la gerencia del equipo de Mayagüez.

6) Aproximadamente el día 30 o 31 de diciembre de 2009 se entregó el contrato a manuscrito del jugador Jabes Figueroa, pero el mismo fue devuelto por la Federación para que se cumplimentara a maquina conforme lo dispone el Reglamento de la Federación.

7) Durante el mes de enero varios funcionarios de la Federación realizaron gestiones para que el equipo de Mayagüez cumplimentara el contrato del jugador Jabes Figueroa ya que estaba pendiente de aprobación la permuta que es objeto del caso de referencia.

8) A la fecha de 26 de enero de 2010 no aparecía contrato firmado y cumplimentado del jugador Jabes Figueroa en las oficinas de la Federación.

9) El día 26 de enero el apoderado de Hormigueros Sr. Wilfredo Rivera visita la Federación y al percatarse que el jugador Jabes Figueroa no había sido firmado solicita verbalmente el retiro de la permuta previamente presentada.

10) El día 27 de enero de 2010 se entregó nuevamente el contrato del jugador Jabes Figueroa al directivo del equipo de Mayagüez a través del Director de Torneo, Sr Fernando Rodríguez.

11) El día 28 de enero de 2010 el Sr. Fernando Rodríguez recibió el contrato del jugador Jabes Figueroa y presentó el mismo a la Federación.

12) El día 28 de enero de 2010 la Federación notificó nuevamente que el contrato carecía de la firma del apoderado del equipo de Mayagüez, como consecuencia volvió a devolver el mismo.

13) El día 29 de enero de 2010 el contrato fue nuevamente devuelto al equipo de Mayagüez a través del Director de Torneo de la Federación, Sr Fernando Rodríguez.

14) Finalmente el contrato fue cumplimentado y presentado en la Federación el día 2 de febrero de 2010 por el Director de Torneo de la Federación, Sr Fernando Rodríguez.

15) El día 4 de febrero de 2010 el apoderado de Hormigueros Sr. Wilfredo Rivera redactó una carta radicada en la Federación el día 5 de febrero de

2010 donde solicitaba formalmente el retiro de la permuta entre los equipos Hormigueros y Mayagüez donde se cambiaba al jugador Christian Sojo (Hormigueros) por Jabes Figueroa (Mayagüez). (Véase Exhibit 1)

16) El día 9 de febrero de 2010 la Federación a través del Director ejecutivo Sr. Carlos Maysonet notificó su decisión de rechazar la permuta de los jugadores objeto del cambio. (Véase exhibit 9)

17) No conforme con esta decisión el apoderado del equipo de Mayagüez Sr. Ángel Luis Rosas solicitó una vista evidenciaria y argumentativa que se celebró el día 17 de febrero de 2010 en la Federación.

III. CONTROVERSIA

¿Si procede el retiro de la permuta entre los equipos Hormigueros y Mayagüez donde se cambiaba al jugador Christian Sojo (Hormigueros) por Jabes Figueroa (Mayagüez)?

IV. FUNDAMENTOS DEL DERECHO APLICABLE

El Reglamento de la Federación de Beisbol de Puerto Rico (en adelante Federación) establece varias normativas jurídicas que son aplicables para resolver la controversia planteada en este caso. En primer término se destaca lo dispuesto en el **Capítulo V, Art. 5.06**. Este dispone lo siguiente:

Art. 5.06 Permutas

2. "Las permutas de participantes radicadas y sometidas que cumplan con todas las exigencias del Reglamento, no podrán ser retiradas, excepto cuando existan razones excepcionales, debiéndose establecer las mismas, primero por escrito y luego en vista que deberá solicitar la persona concernida."(Énfasis y subrayado nuestro)
4. "Ningún participante que firme un convenio puede ser objeto de permuta, cambio o cesión de derechos a un segundo equipo sin que el convenio original sea debidamente aprobado. (Énfasis y subrayado nuestro)

De las disposiciones legales antes expuestas se desprende que las permutas radicadas que cumplan con las disposiciones del Reglamento de la Federación no pueden ser retiradas. No obstante se puede inferir que si la

permuta incumple lo dispuesto en el reglamento federativo entonces se podría solicitar el retiro de la misma. También dispone el precepto legal antes expuesto que aún cuando se cumpla con los requerimientos aplicables en el Art. 5.06 sobre las permutas, se podría retirar la misma si se presentan razones excepcionales. De aplicar la excepción el solicitante tendría que presentar las razones por escrito y luego en la vista correspondiente.

Hemos analizado la prueba testifical y documental en el caso de referencia y encontramos que le asiste la razón al equipo de Hormigueros en cuanto a su petición de retirar la permuta antes aludida. En este caso aplica el adagio "que nadie puede cambiar lo que no le pertenece". Ciertamente aunque en el caso presente el día 11 de diciembre de 2009 se firmó una permuta entre los equipos Hormigueros y Mayagüez donde se cambiaba al jugador Christian Sojo de Hormigueros por Jabes Figueroa de Mayagüez (Véase, Exhibit 2), la misma no cumplió con las normativas expuestas en el Reglamento de la Federación. Por otro lado concurren en el presente caso razones excepcionales para justificar el retiro de la permuta. En apoyo de la conclusión de derecho a la que llegamos entendemos aplican ciertas normativas aplicables que se incumplieron en el presente caso por el equipo de Mayagüez.

Primeramente surge de la prueba documental y testifical en este caso que al momento en que se suscribió la permuta el equipo de Mayagüez no había obtenido un contrato firmado con el jugador Jabes Figueroa. Mientras el día 11 de diciembre de 2009 se firmó la permuta, no fue hasta aproximadamente el día 29 de enero de 2010 que finalmente fue debidamente cumplimentado el contrato del jugador antes mencionado. A estos efectos dispone el Reglamento de la Federación en el Capítulo V, Art. 5.01 lo siguiente:

Art. 5.01 Convenios

2. "Los contratos firmados por los participantes serán válidos por la duración de su participación en la FBAPR. Para todos los efectos legales la firma del jugador en el contrato le da al equipo todos los derechos que se adquirirán. (Subrayado Nuestro)
3. Cuando un participante firme un convenio viene obligado a ponerle la fecha de inmediato al documento. Incumplimiento de esta disposición podría dar base al rechazo del convenio por la Presidencia. El Apoderado tendrá 15 días laborables para radicar

dicho contrato a partir de la fecha de la firma del convenio, pasado los 15 días el contrato será nulo.

4. La firma de un participante en un contrato bastará para obligarlo a cumplir con lo dispuesto en el mismo. La falta de retratos o Certificación Médica será fatal en cuanto a la participación del firmante, entendiéndose que la misma en nada alterará los derechos que sobre el individuo adquirió el equipo mediante su firma." (Subrayado Nuestro)

De las normativas legales antes expuestas se puede concluir que el equipo de Mayaguez incumplió con lo dispuesto en el Reglamento ya que además de que en el momento que suscribió la permuta no había firmado contrato con el jugador Jabes Figueroa como expusimos antes. Tampoco cumplió con lo dispuesto en el Artículo 5.01 inciso 3 ya que no presentó el contrato debidamente cumplimentado dentro de los quince (15) días laborables a partir de la fecha de la firma del convenio. Por lo tanto al haber pasado los 15 días el contrato era uno nulo.

La prueba presentada por las partes demuestra un trámite de dilaciones e incumplimientos de las normas reglamentarias antes mencionadas por parte del equipo de Mayagüez. Véamos pues los hechos incontrovertidos en este caso. Aproximadamente el día 30 o 31 de diciembre de 2009 se entregó el contrato a manuscrito del jugador Jabes Figueroa, pero el mismo fue devuelto por la Federación para que se cumplimentara a maquinilla conforme lo dispone el Reglamento de la Federación. Luego durante el mes de enero varios funcionarios de la Federación realizaron gestiones para que el equipo de Mayagüez cumplimentara el contrato del jugador Jabes Figueroa ya que estaba pendiente de aprobación la permuta que es objeto del caso de referencia. Sin embargo para el 26 de enero de 2010 no aparecía contrato firmado y cumplimentado del jugador Jabes Figueroa en las oficinas de la Federación. Como consecuencia el día 26 de enero el apoderado de Hormigueros Sr. Wilfredo Rivera visita la Federación y al percatarse que el jugador Jabes Figueroa no había sido firmado solicita verbalmente el retiro de la permuta previamente presentada. A pesar de la tardanza en el cumplimiento de presentar el contrato del jugador la Federación a través de sus funcionarios el día 27 de enero de 2010 entregó nuevamente el contrato del jugador Jabes Figueroa al directivo del equipo de Mayagüez a través del Director de Torneo, Sr Fernando Rodríguez. Es en esta fecha donde finalmente se entrega cumplimentado el contrato del jugador al Sr. Rodríguez. Como consecuencia el día 28 de enero de 2010 el

Sr. Fernando Rodríguez presentó el contrato a la Federación. No obstante lo anterior ocurre otro incumplimiento cuando el día 28 de enero de 2010 la Federación notificó nuevamente que el contrato carecía de la firma del apoderado del equipo de Mayagüez y procedió a devolver el mismo otra vez. A estos efectos el día 29 de enero de 2010 el contrato fue nuevamente devuelto al equipo de Mayagüez a través del Director de Torneo de la Federación, Sr Fernando Rodríguez. Finalmente el contrato fue cumplimentado y presentado en la Federación el día 2 de febrero de 2010 por el Director de Torneo de la Federación, Sr Fernando Rodríguez.

Conforme con lo antes expuesto se puede concluir en este caso que concurrieron las circunstancias excepcionales que dispone el Artículo 5.06 (2) ante. Por lo tanto le asiste la razón al apoderado del equipo de Hormigueros a los efectos de que procede el retiro de la permuta que es objeto de la presente controversia.

Por último el equipo de Hormigueros cumplió también con el procedimiento establecido en el Artículo 5.06 (2) ante ya que presentó formalmente las razones en que se apoyó su solicitud. (Véase Exhibit 1) Además presentó sus argumentos durante la vista evidenciaría celebrada el día 17 de febrero de 2010.

V. **RECOMENDACIONES**

Por los fundamentos que anteceden se recomienda la confirmación de la resolución emitida día 9 de febrero de 2010 por la Federación a través del Director ejecutivo Sr. Carlos Maysonet donde se anula la permuta de los jugadores objeto del cambio. Como consecuencia el jugador Christian Sojo pertenece a Hormigueros y el jugador Jabes Figueroa pertenece a Mayagüez.

Emitida hoy 22 de febrero de 2010.

Notifíquese inmediatamente por facsímil, teléfono y por correo certificado.

Lcdo. Charles Zeno Santiago
Oficial Examinador

VI. NOTIFICACION DE DERECHO DE REVISION

Se advierte a las partes que todas las decisiones del Presidente o del funcionario que este designe podrán ser apeladas ante el Comité Ejecutivo de la Federación. La decisión emitida por el Presidente prevalecerá hasta tanto el Comité se reúna. La reunión se celebrará dentro de los 3 días siguientes a la apelación radicada. El término de los tres días será jurisdiccional, o sea, que transcurrido el mismo no podrá presentarse ninguna otra apelación. El Comité no oirá testigos. Los argumentos serán por escrito, a maquinilla, en original y cuatro copias, radicadas en la Federación personalmente. Toda solicitud de apelación radicada conlleva el pago de la suma de doscientos (\$200.00) dólares mediante cheque certificado o giro postal.

VII. LISTA DE EXIBITS

- EXHIBIT 1 CARTA DE SR. WILFREDO RIVERA DE 4 DE FEBRERO DE 2010
- EXHIBIT 2 PERMUTA O CAMBIO DE JUGADOR DE 15 DE DIC. 2009
- EXHIBIT 3 ROSTER HORMIGUEROS DE 7 DE MAYO DE 2009
- EXHIBIT 4 ROSTER HORMIGUEROS DE 28 DE OCTUBRE DE 2009
- EXHIBIT 5 ROSTER HORMIGUEROS DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2009
- EXHIBIT 6 ROSTER HORMIGUEROS DE 20 DE ENERO DE 2010
- EXHIBIT 7 ROSTER HORMIGUEROS DE 7 DE FEBRERO DE 2010
- EXHIBIT 8 CONTRATO DE FBPR DE CHRISTIAN SOJO DE 19 DE FEBRERO DE 2009
- EXHIBIT 9 NOTIFICACION DE DECISIÓN FBPR, SR. CARLOS MAYSONET DE 9 DE FEBRERO DE 2009